Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
CABEZAS ACHA Karina
Yodell FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2020 15:35:21-0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 023-2020-SANIPES/GG

Surquillo, 18 de mayo de 2020

VISTOS:

El Informe N° 273-2020-SANIPES/OA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 119-2020-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley Nº 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, establece que el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia; tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye pliego presupuestal. Además, el referido artículo dispone que su objeto es lograr una eficaz administración que establezca aspectos técnicos, normativos y de vigilancia en materia de inocuidad y de sanidad de los alimentos y de piensos de origen pesquero y acuícola, con la finalidad de proteger la salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en nuestro país, la expansión de la pandemia COVID-19 obliga a la adopción de medidas especiales como el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM;

Que, a través del artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas, se declara la suspensión del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que se encuentran en trámite a la entrada en vigencia de dicha norma;

Que, mediante el literal b) del numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020 se faculta a las entidades públicas a aprobar mediante resolución de su titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole establecida en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas, exceptuando los procedimientos iniciados de oficio;

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
DE LA FLOR MATOS Manuel
Roberto FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2020 16:32:10-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
ROMAN VELAOCHAGA Jorge
Luis FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2020 17:05:15-0500

Que, siendo el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) un servicio público esencial, y a fin de asegurar la continuidad de las actividades esenciales, a que hace referencia el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, resulta necesario aprobar, dentro del listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, a los procesos de selección bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, al respecto, cabe precisar que, en tanto se implemente de modo integral la Ley del Servicio Civil, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 se encuentra comprendido en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil;

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CABEZAS ACHA Karla Yodell FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2020 15:39:40 -05:00

Que, en ese sentido, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, por el principio de Legalidad y especialidad normativa el régimen del Servicio Civil se rige únicamente por lo establecido en la Constitución Política, la referida Ley y sus normas reglamentarias;

Que, en ese sentido, de conformidad con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; función que en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES es desempeñada por el Gerente General, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE;

Que, mediante el Informe Nº 273-2020-SANIPES/OA-URH la Unidad de Recursos Humanos expresa, entre otros puntos, que *"…existe la necesidad de la entidad de poder reactivar el desarrollo de procesos de selección para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con la finalidad de poder dotar del personal que requieren las diversas dependencias de la entidad y puedan cumplir con los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional 2020 aprobado a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2019-SANIPES-PE, el cual recoge la política institucional de garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos nacionales, importados y de exportación a través de procesos altamente especializados de regulación, vigilancia y control de riesgos de sus sistema sanitario pesquero y acuícola, con el propósito de proteger la vida y la salud pública, contribuyendo a la competitividad y al bienestar"*;

Que, mediante el Informe N° 119-2020-SANIPES/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la emisión del acto resolutivo respectivo, a fin de considerar a los procesos de selección bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 como uno de los procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, la Gerencia General tiene entre sus funciones, *"Aprobar directivas, normas internas u otros documentos de gestión interna en el ámbito de su competencia";*

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto de Urgencia Nº 029-2020, Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana; el Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del instituto nacional penitenciario, del programa nacional de centros juveniles, al personal del ministerio de defensa y al personal del ministerio del interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CABEZAS ACHA Karina Yodell FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° Bº
Fecha: 18/05/2020 15:36:00-0500

emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera; el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR dentro del listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 a los procesos de selección bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OBERTI IZQUIERDO Ricardo Augusto FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2020 17:35:09-0500